



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Señor: Juan Santacruz Barberán Intendente Municipal de San Cosme y Damián

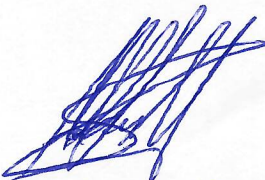
El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, se reúne en el local municipal, en fecha 06 de mayo del 2025 siendo las 08:30 hs AM, y de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio, análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso para el llamado a **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN ID 465285**, según art. 52° de la ley 7021/2022, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.

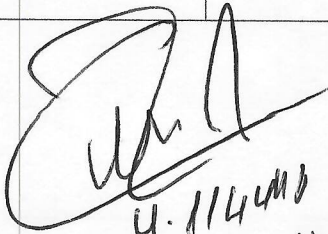
En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Municipal N° 165/2024, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Juan Silvero Gauto C.I. N° 1.515.039 - Secretario General, el Señor Carlos Andrés Portillo Ibarra C.I. 4.114.448, y el señor Adolfo Serván Méndez con CIN° 5.799.596.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 55° del Decreto N° 226/23 pasamos a expresar cuanto sigue:

- Acta de apertura de ofertas:** Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 06 de mayo del 2025 a las 12:30 hs, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:
 - Oferta N° 1:** MANUEL ALMADA , recepcionado el 02/05/2025 a las 11:45 hs AM.
 - Nombre del oferente:** MANUEL ALMADA, COPEG DUNAS DEL PARANA RUC 962682-4
 - Precio Total:** Gs. 459.994.000
- Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** De conformidad a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: No hubo observaciones.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:** Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES		Análisis	Resultado del análisis
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario descargado del SICP.		Se analizó el formulario de oferta presentado por el oferente, la que se encuentra debidamente completada y firmada por el mismo en base al formulario descargado del SICP.	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.		Presentó póliza de seguro como garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida en tiempo y forma.	Cumple


5.799.596
Adolfo Serván Méndez


4.114.448
Carlos Portillo


1.515.039



Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Presentó fotocopia de cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Todas las fojas de las documentaciones que acompañan a la oferta se encuentran debidamente firmadas.	Cumple

Calificación Legal

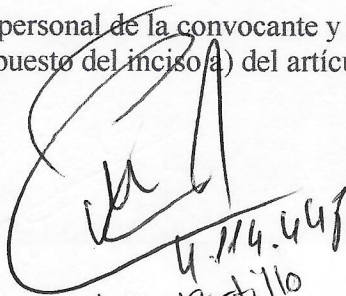
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 21 de la ley 7021/22, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la ley 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones en el artículo 21 de la ley 7021/22.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del artículo 21 de la ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Considerando que la empresa participante es de carácter unipersonal, fue analizada la situación del representante legal, (MANUEL ALMADA).

1. El oferente ha proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada de no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 21 de la ley 7021/22, en declaración que forma parte del formulario de oferta.
2. Se ha verificado los registros del personal de la convocante y no se ha constatado que el oferente se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la ley 7021/22.


5.799.596
Adolfo Servian Mendez


4.114.447
Carlos Portillo


1.515.039



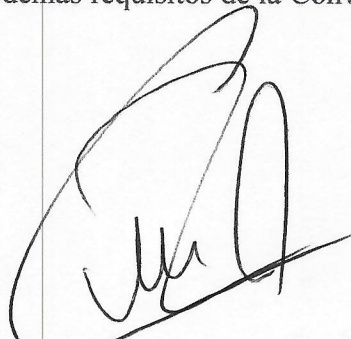
3. Fue analizada la situación del oferente respecto a si se encuentra individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley N° 1626/00 de “la Función Pública”, constatándose que el mismo no aparece en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. No se ha constatado que el oferente figura en los datos de la SINARH.
5. El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y se ha cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “ Sanciones a Proveedores” del SICP, comprobándose que el oferente no se halla comprendido en el artículo 21 de la ley 7021/22.
6. El oferente no posee impedimentos para contratar con el estado. **Cumple**

Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Presentó su constancia de inscripción del RUC, donde se puede observar que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente con el pliego de bases y condiciones solicitadas en el PBC.	Se ha analizado el cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC. Constatándose que se ajustan sustancialmente con todo lo solicitado en el PBC.	Cumple

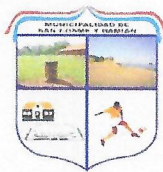
3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos: Una vez realizada la verificación de la documentación básica de carácter sustancial, se verifica la Planilla de Precios presentada por los oferentes a los efectos de determinar la pertinencia de realizar o no correcciones aritméticas. Resulta importante destacar que las correcciones aritméticas podrán ser realizadas siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios y la oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones. **NO HUBO ERRORES ARITMÉTICOS.**

4. **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:** 4.1. Dada la presentación de un solo oferente quien NO presentó el Certificado de Origen Nacional, no se ha aplicado el margen de preferencia nacional a ninguna oferta ya que es la única.
5. Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:
6. Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más económica en precios es la presentada por el oferente MANUEL ALMADA por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60° del Decreto N° 2264/24 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:


5799596
Adolfo Serván Méndez


4.114.448
Carlos Portillo


1.515.039



6.1 ANALISIS DE PRECIOS:

En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.								
Manuel Almada								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (Referencial)	Precio unitario (Ofertado)	Diferencia en Guaraníes	Diferencia Porcentual %	Total Ofertado
1	DIESEL TIPO III	LITROS	50.000	7.601	7.714,00	-113	-1,5	385.700.000
2	DIESEL TIPO I	LITROS	3.500	9.284	9.514,00	-230	-2,5	33.299.000
3	NAFTA RON 90	LITROS	2.500	6.681	6.654,00	27	0,4	16.635.000
4	Lubricantes para motor	LITROS	600	47.666	40.600,00	7.066	14,8	24.360.000
							TOTAL	459.994.000

Conclusión: la diferencia porcentual del monto de cada ítem de la oferta se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la ley.

6.2. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta más económica presentada por el oferente **Manuel Almada**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:

N	DOCUMENTOS	ANÁLISIS	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Según constancia remitida de manera electrónica, el oferente se encuentra al día con el IPS. Folio 16	CUMPLE
2	Declaración Jurada de personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	La documentación remitida se encuentra completada de manera correcta.	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	El oferente ha remitido el Certificado de Cumplimiento Tributario en forma electrónica. Folio 11	CUMPLE
4	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	El oferente se encuentra al día con su PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL.	CUMPLE

5799596
Adolfo Serván Wender

4.114.447
Carlos Portillo

1.515.030



5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Documento presentado en forma electrónica. Actividad guarda relación con el objeto del llamado. Las cédulas de identidad de los representantes se encuentran vigentes.	CUMPLE
6	Copia de Balances correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 Y 2023	Documento remitido en forma electrónica. Corresponde a los periodos requeridos. Analizado en el apartado Capacidad Financiera del presente informe.	CUMPLE
7	Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023)	- PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON LA MUNICIPIALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN CORRESPONDIENTE A LSO AÑOS 2021-2022-2023, CONTRATOS Y FACTURACIONES	CUMPLE
8	Declaración Jurada que indique que los servicios ofertados cumplirán con lo requerido en cuanto a las especificaciones técnicas y en tiempo y forma. Planilla de especificaciones técnicas. Presentar catálogos de los productos ofertados	El oferente presenta DECLARACIÓN JURADA que posee la capacidad técnica para la entrega y/o servicios según lo requerido en el PBC. También presenta CV de un personal clave *Arq. Roddy Duette	CUMPLE

7. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el PBC, EXPERIENCIA , se ha procedido a analizar la experiencia del oferente **MANUEL ALMADA** constatándose el siguiente análisis:-

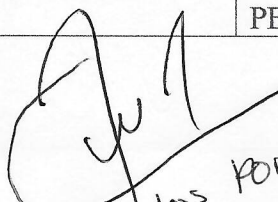
7.1. Experiencia:

REQUERIMIENTOS	MANUEL ALMADA
Demostrar la experiencia en PROVISION DE COMBUSTIBLE con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años (2021-2022 - 2023).	- CUMPLE

7.1.2 Capacidad técnica

REQUERIMIENTOS	DE ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN
1. Declaración Jurada que indique que los servicios ofertados cumplirán con lo requerido en cuanto a las especificaciones técnicas y en tiempo y forma.	El oferente presenta DECLARACIÓN JURADA que posee la capacidad técnica para la entrega y/o servicios según lo requerido en el PBC.


Abilio Servian Mendez
3.799596


Carlos Portillo
4.444.448


1.515.039



2. Planilla de especificaciones técnicas	PLANILLA DE EE.TT
3. Presentar catálogos de los productos ofertados	CATÁLOGOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

8. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el PBC, CAPACIDAD FINANCIERA se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad financiera presentada por el oferente **MANUEL ALMADA** constatándose el siguiente análisis:-----

CUENTA				PROMEDIO	
	2021	2022	2023		
A- Activo corriente	8.519.280	413.134.370	487.137.319	908.790.969	
B- Pasivo corriente	85.224.895	7.540.687	10.236.393	103.001.975	
C- Ratio de Liquidez (A / B)	0,10	54,79	47,59	8,82	CUMPLE

A) Ratio de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio en los años 2021,2022 y 2023 CUMPLE

ENDEUDAMIENTO

CUENTAS				PROMEDIO	
	2021	2022	2023		
A- Pasivo Total	85224895	10236393	7540687	103.001.975	
B- Activo Total	539083954	113306827	113.306.827	765.697.608	
C- Razón de endeudamiento (A / B)	0,15809	0,0903	0,06655	0,135	CUMPLE

B) Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los años 2021, 2022 y 2023 CUMPLE

RENTABILIDAD

CUENTAS				PROMEDIO	
	2021	2022	2023		
A- Utilidad antes del Impuesto	25.422.557	67866180	71307243	164.595.980	
B- Patrimonio Neto	422.450.420	2.160.902.338	2.604.317.699	5.187.670.457	
C- Razón de rentabilidad (A / B)	0,060	0,031	0,03	0,03	CUMPLE

C) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital
El promedio en los año 2021, 2022 y 2023 años no deberá ser negativo CUMPLE

5799.596
Adolfo Servian
Mendez

4.119.448
Carlos Portillo.

1.545.039



9. Justificación:

La Ley 7021/22 en su art. 37 establece lo siguiente:

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 55 de la ley, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

10. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 37° y 55° de la Ley N° 7021/22, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC NAC** Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de San Cosme y Damián, ID N° 465285, convocado por la **MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN**, al oferente **MANUEL ALMADA**, con C.I. N° 962.682, RUC 962682-4, **PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL COPEG DUNAS DEL PARANÁ**, por el monto de su oferta que asciende a la suma de **Gs. 459.994.000 (GUARANÍES, cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil)**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen.

Se dio término a la evaluación de ofertas y redacción del presente dictamen en fecha 07 de mayo del 2024, siendo las 09:06 hs.

RECRIFICAR, Es nuestro Dictamen.-----
MIEMBROS:

5.799.596
Adolfo Servicio
Méndez

4.114.448
Carlos Portillo

J. S.A.S. 039